BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX
EDICION DE 21 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 7 de Julio de 1988

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.983

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIM HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

C. P. N. LUIS ROBERTO ORCE
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES — Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
—Remates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
—Posesión Veinteñal	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 300,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 350,00
—Semestral	₳ 180,00
—Trimestral	₳ 100,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 3,00
—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
—Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 995 del 21-6-88 — Consejo Gral. de la Direc. Gral. de Hidráulica. Creación 1592
M.E. Nº 996 del 21-6-88 — Licencia especial a favor de Contador General de la Pcia. 1593
M.E. Nº 997 del 21-6-88 — Designación de vocales "ad-honorem" del Ente Autárquico Parque Industrial de Salta 1593
M.E. Nº 1000 del 21-6-88 — Renuncia presentada por el Ing. Sergio A. Dal Borgo al cargo de Director de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas 1594
M.E. Nº 1001 del 21-6-88 — Designación del Ing. Ramón Dávila en el cargo de Director de la Dirección de Variaciones de Precios y Reg. Provincial de Constructores de Obras Públicas 1594

Pág.

M.E. Nº 1002 del 21-6-88 — Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la firma "Cueros Salta" S.R.L. Ratificación 1594
M.E. Nº 1003 del 21-6-88 — Consejo Prof. de Geólogos. Modificación Dcto. Nº 618/88 1596
M.E. Nº 1005 del 21-6-88 — Ley 6064 de Promoción Turística. Actualización montos autorizados a captar en los contratos 1596
M.E. Nº 1008 del 21-6-88 — Refinanciación de deuda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Ampliación Art. 1º del decreto Nº 326/88 1597
M.E. Nº 1011 del 21-6-88 — "Iras. Jornadas Nacionales Vial Informática'88". Declárase de interés provincial 1597
M.E. Nº 1013 del 21-6-88 — Revócanse adjudicaciones de inmuebles fiscales efectuadas s/decreto Nº 5852/69 1598
M.E. Nº 1015 del 21-6-88 — Dirección Gral. Agropecuaria. Cupo anual 1986 p/desgravación del Impuesto Inmobiliario. Modificación Dcto. Nº 773/82 y sus modificatorios 1598

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 985 del 21-6-88 — Subsidio a favor de persona carente de recursos 1598
M.S.P. Nº 986 del 21-6-88 — Régimen de trabajo con dedicación exclusiva a favor de profesional de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob" 1599
M.S.P. Nº 987 del 21-6-88 — Sobreasignación por subrogancia a favor de profesional del Hospital Materno Infantil 1599
M.S.P. Nº 988 del 21-6-88 — Accidente de trabajo sufrido por personal del Centro de Salud Nº 15, Barrio Castañares. Autorización pago de gastos asistenciales 1599
M.S.P. Nº 989 del 21-6-88 — Sobreasignación por función jerárquica a favor de personal del Hospital del Milagro 1599
M.S.P. Nº 990 del 21-6-88 — Accidente de trabajo sufrido por personal del Hosp. del Milagro. Autorización pago gastos asistenciales 1600
M.B.S. Nº 991 del 21-6-88 — Designaciones de funcionarios en el M. B. S. 1600
M.B.S. Nº 992 del 21-6-88 — Recházase recurso de alzada interpuesto en contra Resol. Nº 01728-P/87 1600
M.B.S. Nº 993 del 21-6-88 — Asignación de funciones a personal de la Dirección Gral. de Familia y Minoridad 1600
M.B.S. Nº 994 del 21-6-88 — Declárase ilegítimas las resoluciones Nros. 276-P/87 y 15-P/88 dictadas por el Instituto Pcial. de Seguros 1601
M.E. Nº 998 del 21-6-88 — Documentación técnica por trabajos adicionales obra: "Ampliación Archivo y Biblioteca Históricos, Salta, Capital". Aprobación 1601
M.E. Nº 999 del 21-6-88 — Ejecución trabajos complementarios obra: "Adecuación Centro Cívico para el Poder Ejecutivo, Salta". Adjudicación a la Empresa Giácomo Fazio S.A. 1601
M.E. Nº 1004 del 21-6-88 — Servicios de autotransporte público de pasajeros de la Línea Nº 9 "El Quebrachal-Lmte. Santiago del Estero y viceversa". Explotación 1601
M.E. Nº 1006 del 21-6-88 — Subsidio a la Cooperativa Agrícola Palermo Oeste Ltda. 1602
M.E. Nº 1007 del 21-6-88 — Reestructuración Planes Nros. 205 y 206 denominados: "Fiscalización de Acopio de Tabaco Ejercicio 1987 y Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1987" 1602
M.E. Nº 1009 del 21-6-88 — Contratación de publicidad con distintos medios referida al vencimiento 3º Anticipo/87 Impuesto Inmobiliario ... 1602
M.E. Nº 1010 del 21-6-88 — Contratación de publicidad con distintos medios referida al vencimiento de gravámenes 1602
M.E. Nº 1012 del 21-6-88 — Licencia extraordinaria a favor de personal de la Direc. Provincial de Energía, Distrito Orán 1603

RESOLUCION

Nº 67547 — Dirección General de Rentas. Nº 37. 1603

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 67531 — Cámara de Senadores. Nº 1. 1604
Nº 67519 — Poder Judicial. Nº 6/88. 1604

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 67493 — Anatolio Tapia 1605

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 67548 — Guantay, Juan René. Expte. Nº 1-A-12.399/80. 1605
Nº 67544 — Lía Méndez de Vazquez Luján. Expte. Nº A-85.819/87. 1605
Nº 67543 — Alvarez, Oscar Hugo. Expte. Nº A-91.437/88. 1605
Nº 67528 — Romero de Fernández, Berónica. Expte. Nº A-73.254/86. 1605
Nº 67526 — Ramos, Eliseo Porfidio. Expte. Nº A-91.724/88. 1605
Nº 67516 — Lávaque, René Salomón Joaquín. Expte. Nº A-94.242/88. 1606

REMATES JUDICIALES

Nº 67549 — Por Efraín Racioppi. Juicio. Expte. Nº A-80.804/87 1606
Nº 67538 — Por Marcelino Sierra Solá. Juicio. Expte. Nº 17.509/87. 1606
Nº 67535 — Por Daniel Castaño. Juicio. Expte. Nº A-88.754/87. 1606
Nº 67534 — Por Daniel Castaño. Juicio. Expte. Nº A-88.732/87. 1606
Nº 67525 — Por Modesto Arias. Banco Nacional de Desarrollo. Juicio. Expte. Nº 93.794/80 1606

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 67506 — Conor S.A.C.I.F.I.A. 1607

EDICTOS JUDICIALES

Nº 67550 — Mario Serafín López. 1607
Nº 67520 — Edelmira Reynaga o sus herederos. 1607
Nº 67518 — Angel Román Bascari y/o sus herederos. 1607

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

Nº 67546 — Super Cavanna S. R. L. 1608
Nº 67545 — Santiago Alberto Terroba y Cía. S. R. L. 1608

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 67541 — Conciel S. A. Para el día 25-7-88. 1608
Nº 67511 — Maternidad Privada Salta. Para el día 22-7-88. 1608

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 67551 — Del día 6-7-88. 1609

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 995

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 01-49.775/88

VISTO el Decreto Ley Nº 433/56 que reforma la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas), que establece que "La Administración General de Aguas de Salta, estará administrada por un Consejo General; y,

CONSIDERANDO:

Que por las sucesivas reformas del Código de Aguas, la estructura prevista, ha sido reiteradamente modificada, como consecuencia de las distintas y múltiples misiones confiadas a la Administración General de Aguas de Salta;

Que por el sistema adoptado y a pesar de los argumentos contenidos en la exposición de motivos que cita como antecedentes a la antigua legislación española, la experiencia recogida en los últimos años, demuestran como poco práctico el criterio de incluir dentro de un mismo cuerpo legal, normas de organización administrativa;

Que es facultad del Poder administrador regular las normas de organización, que deben ser dinámicas y capaces de satisfacer las distintas necesidades y responsabilidades que la Administración General de Aguas de Salta a lo largo de tiempo, ha tenido que responder, habiéndola crecer en sus funciones y como consecuencia, modificando su estructura orgánica como elemento imprescindible, para responder a los nuevos requerimientos;

Que por Decreto Nº 1901 de fecha 11 de setiembre de 1984, se crea la Dirección General de Hidráulica, como dependencia directa de la Administración General de Aguas de Salta, respondiendo su estructura a las actuales necesidades, misiones y funciones;

Que a fin de que las mismas puedan cumplirse acabadamente, se hace necesario crear el Consejo General de la Dirección General de Hidráulica a fin de permitir la representación de la producción en el manejo del Organismo regulador del recurso hídrico;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Consejo General de la Dirección General de Hidráulica, cuyos miembros serán nombrados y removidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La Dirección General de Hidráulica estará administrada por el Consejo General constituido por un Presidente y diez (10) Consejeros. El presidente del Consejo General de la Dirección General de Hidráulica, será el Administrador General de Aguas de Salta y cinco (5) miembros del Consejo General serán funcionarios de la Dirección General de Hidráulica, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Director General de Hidráulica
2. Gerente del Area Ingeniería.
3. Jefe del Departamento Explotación Riego.
4. Jefe del Departamento Estudios y Proyectos.
5. Jefe del Departamento Administrativo-Contable.

Un representante del Sindicato de Luz y Fuerza, uno de la Unión Industrial de Salta y tres (3) representantes de la producción, quienes deberán ser titulares de una concesión de riego. Estos miembros del Consejo percibirán solamente reconocimiento de gastos por el cumplimiento de sus funciones.

Art. 3º — Son de aplicación al Consejo General de la Dirección General de Hidráulica, las normas contenidas en la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas), referidas al Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta (Arts. 92 y 97), en lo pertinente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Fazio - Solá Figueroa.

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 996

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 12-000054/88.

VISTO que en las actuaciones de referencia, el Contador Narciso Ramón Gallo, L.E. Nº 7.251.853, solicita licencia especial en su cargo de Contador General de la Provincia, por el período que dure el cometido de la Convención Municipal Constituyente, con motivo de haber resultado electo Convencional de la misma: y,

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario debe cumplir con el mandato invocado, por lo cual se hace necesario el otorgamiento de la licencia solicitada por cuanto durante el lapso de deliberaciones de la Convención no podrá desempeñar las funciones inherentes a su cargo de Contador General;

Que corresponde acordar dicha licencia sin retribución en su cargo como funcionario provincial en razón de que la Convención Municipal Constituyente ha fijado las respectivas dietas para sus integrantes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con motivo de su desempeño en el cargo electivo de Convencional Municipal Constituyente, otórgase al Contador Narciso Ramón Gallo, L.E. Nº 7.251.853, licencia especial sin derecho a retribución en su cargo de Contador General de la Provincia, a partir del 1º de marzo de 1988 y mientras dure el cometido de la citada Convención.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Tabera - Solá Figueroa.

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 997

Ministerio de Economía

Expte. Nº 111-0043/88.

VISTO las ternas propuestas por la Asociación del Parque Industrial de Salta, para la elección de los vocales 3º y 4º que deben integrar el Directorio del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, dando cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 5237/78 en su Art. 5º; y,

CONSIDERANDO:

Que la elección recayó en los señores Oscar Próspero Aguirre e Ingeniero Juan Carlos Gómez, respectivamente, según acta de fecha 21 de abril de 1988.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase por el término de un año, a partir del 1º de octubre de 1987, a los señores Oscar Próspero Aguirre, L. E. Nº 7.017.714, e Ingeniero Juan Carlos Gómez, L.E. Nº 4.418.111 de la Asociación Parque Industrial de Salta, como Vocales 3º y 4º "ad-honorem", respectivamente, del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta.

Art. 2º — Notificar especialmente al Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, a la Asociación del Parque Industrial de Salta, y a los señores comprendidos en los términos del Artículo 1º de este decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Fazio.

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 1.000

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Sergio Antonio Dal Borgo, L.E. Nº 11.944.072 al cargo de Director de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar dicha dimisión a partir del 6 de junio de 1988;

Que asimismo corresponde dejar sin efecto con igual vigencia, la licencia con encuadre en el Art. 29 de la Ley Nº 5546, otorgada por el Art. 2º del Decreto Nº 692/88, a favor del Ingeniero Dal Borgo, en el cargo de Jefe de Departamento Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la citada Dirección;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 6 de junio del año en curso, la renuncia presentada por el Ingeniero Sergio Antonio Dal Borgo, L.E. Nº 11.944.072, al cargo de Director de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Construciones de Obras Públicas, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Déjase sin efecto, a partir del 6 de junio de 1988, la licencia otorgada por el Art. 2º del Decreto Nº 692/88, a favor del Ingeniero Sergio Antonio Dal Borgo, L.E. Nº 11.944.072. en el cargo de Jefe de Departamento Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Fazio.

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 1.001

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO el Decreto Nº 1000/88, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el Ingeniero Sergio Antonio Dal Borgo, L. E. Nº 11.944.072, al cargo de Director de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 6 de junio de 1988, al Ingeniero Ramón Dávila, Clase 1957, D.N.I. Nº 13.539.140, en el cargo de Director de la Dirección de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, Categoría 24.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 1.002

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

VISTO El Convenio celebrado entre la provincia de Salta, representada por el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Licenciado Armando Rubén Nadir y la firma "Cueros Salta S.R.L.", representada por los Socios Gerentes, señores Sergio Trachter y Marcelo Luis Vaisberrg en fecha 29-1-88; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio establece que la firma "Cueros Salta S.R.L.", dispondrá de un cupo anual de cueros de iguana, sujeto al cumplimiento de la instalación y funcionamiento del establecimiento industrial de curtido de la localidad de Rosario de la Frontera, de acuerdo al Art. 3º del mismo;

Que la cláusula Décimo Cuarta establece su ractificación por decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio celebrado en fecha 29 de enero de 1988, entre la provincia de Salta, representada por el Secretario

de Estado de Asuntos Agrarios, Licenciado Armando Rubén Nadir y la firma "Cueros Salta S.R.L.", representada por los señores Socios Gerentes, señor Sergio Trachter, documento nacional de identidad Nº 11.154.910 y señor Marcelo Luis Vaisberrg, L.E. Nº 8.591.483, cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Nadir - Solá Figueroa.

CONVENIO

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, licenciado Armando Rubén Nadir y la firma Cueros Salta S.R.L., representada en este acto por los Socios Gerentes, señores Sergio Trachter, D.N.I. Nº 11.154.910 - Marcelo Luis Vaisberrg, L.E. Nº 8.591.483. quienes acreditan su representación mediante publicación del contrato social en el Boletín Oficial de la provincia de Salta Nº 12.019 de fecha 23-7-84, que se agrega y forma parte integrante del presente, se celebra un Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Durante la zafra anual subsiguiente al funcionamiento de la planta industrial, la firma Cueros Salta S.R.L., dispondrá de un cupo de ciento cincuenta mil (150.000) cueros de iguana (Tupinambis rufescens) cuyo transporte y comercialización extraprovincial se autorizará únicamente cuando el cuero esté totalmente curtido.

Segunda: Los cueros de iguana que la firma Cueros Salta S.R.L., pueda obtener en otras jurisdicciones, no formarán parte del cupo referido en la cláusula anterior. En este caso. su transporte y comercialización deberán acreditarse legalmente con la correspondiente documentación

Tercera: En un plazo de cuarenta y cinco (45) días a contar desde la fecha que apruebe el presente Convenio, la firma Cueros Salta S.R.L. presentará el proyecto técnico para la instalación de un establecimiento industrial en la Provincia, destinado al curtido de cueros de iguana Tupinambis Spp., el que deberá fundamentarse en sus aspectos de infraestructura, funcionamiento y producción. Dicha presentación deberá efectuarse ante los organismos competentes.

Cuarta: La firma Cueros Salta S.R.L., deberá cumplir con todas lás reglamentaciones en la materia y todos los aspectos que regulen la actividad, tanto en las zonas y períodos determinados para la caza o en la medida mínima de los productos, con el pago de los aranceles de inscripción, tasas de inspección y aforos unitarios por cuero. Estos impuestos, establecidos a través del Código Fiscal y las leyes provinciales ingresarán al Fondo Provincial de la Fauna y subvencionarán los gastos que demanden los estudios e investigaciones de Tupinambis Spp., al igual que las tareas de contralor.

Quinta: La Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables en uso de las facultades otorgadas por Ley Provincial Nº 5513/79 conserva plenamente el poder de policía en materia de fauna silvestre, estando autorizada por las partes a realizar todas las inspecciones que considere necesario, teniendo libre acceso a las dependencias de la empresa así como a los libros que allí se lleven.

Sexta: Respecto a las atribuciones de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, mencionadas en las cláusulas Tercera y Sexta, toda información de carácter técnico y comercial a que tuviese acceso será tratado de modo estrictamente confidencial, no pudiendo utilizarse a otros efectos fuera de los mencionados de fiscalización y control.

Séptima: Continúa en vigencia la cláusula Octava del Convenio ratificado mediante Decreto Nº 2850/84 del Poder Ejecutivo Provincial, respecto del criadero experimental de Tupinambis Spp.

Octava: Los cupos anuales y/o los lapsos de tiempo establecidos en el presente Convenio quedan sujetos a modificación una vez concluidos los trabajos del "Plan de Investigación de la biología de los lagartos del género Tupinambis en Argentina con fines de manejo". Dicha modificación será resuelta previo dictamen técnico de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

Del mismo se correrá traslado a la firma Cueros Salta S.R.L., por el término de cinco (5 días hábiles, a fin de que formule las observaciones que estime pertinente.

La resolución que disponga la reducción del cupo y/o lapso de tiempo señalados en la cláusula Primera del presente, causará estado. La firma Cueros Salta S.R.L., no podrá gestionar su revisión ni posterior modificación a efectos de lograr la ampliación del cupo y/o período de tiempo ya referidos.

Novena: Cueros Salta S.R.L., podrá hacer efectivo el uso del cupo establecido en el presente Convenio siempre que la Provincia haya habilitado el período de zafra correspondiente a ese año.

Décima: La firma Cueros Salta S.R.L., renuncia expresamente al cupo de cuatrocientos cincuenta mil (450.000) cueros de iguana "Tupinambis rufescens", otorgados por el Convenio aprobado mediante Decreto Nº 2850/84.

Décimo Primera: Los beneficios acordados a la firma Cueros Salta S.R.L., en el presente Convenio quedarán sin efecto en el caso de incumplimiento de los compromisos contraidos o cuando se detectaren infracciones a la Ley Nº 5513/79 de Protección de la Fauna Silvestre, ya sea en lo que compete a las especies terrestres como en lo que afectare a las acuáticas por la eliminación de efluentes industriales.

Décimo Segunda: El presente Convenio podrá ser prorrogado mediante expreso acuerdo de partes, durante los dos períodos de zafra posteriores al mencionado en la cláusula Primera y en los cuales la firma Cueros Salta S.R.L. dispondrá del 50% del cupo total de cueros de iguana que se habilite en la Provincia.

Décimo Tercera: Los cueros crudos de iguana que forman parte del cupo asignado mediante la cláusula Primera y de los resultantes de la prórroga del presente Convenio, que sean adquiridos a aborígenes, tendrán precios mínimos establecidos por acuerdo común entre Cueros Salta S.R.L., la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y el Instituto Provincial del Aborigen.

Décimo Cuarta: Para todos los efectos legales y/o administrativos que se deriven del presente convenio, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: la provincia de Salta en el Centro Cívico, Grand Bourg y la firma Cueros Salta S.R.L., en Finca El Duraznito, Rosario de la Frontera, provincia de Salta (Casilla de Correo Nº 100); pactando la Jurisdicción y competencia en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Toda modificación del domicilio especial constituido, deberá ser notificada a la otra parte por medio fehaciente.

Décimo Quinta: El presente convenio deberá ser ratificado mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial, sin cuyo requisito carecerá de validez.

Décimo Sexta: Leído y ratificado el presente la partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho.

CORNEJO - Nadir - Solá Figueroa.

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 1003

Expediente Nº 25-04051/88.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Minería y Recursos Energéticos

VISTO el Decreto Nº 618/88; y

CONSIDERANDO:

Que la fecha de vigencia del módulo de cálculo fijado en el artículo 1º del citado Decreto debe ser a partir del 1º de octubre de 1987;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Art. 1º del Decreto Nº 618/88 el que quedará redactado de la siguiente manera: Fijar a partir del 1º de octubre de 1987 el valor del módulo de cálculo (Art. 3º Ley 6325/85 del Consejo Profesional de Geólogos, en la suma de treinta y seis australes (A 36,00) monto ajustable mensualmente en forma automática de acuerdo al índice mayorista no agropecuario a nivel general, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (I.N.D.E.C.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Minería y Recursos Energéticos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Raskosvsky - Solá Figueroa.

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 1005

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-29.944/87.

VISTO la necesidad de actualizar los montos autorizados a las empresas promovidas a captar en mérito al beneficio previsto en el Art. 10º de la Ley Nº 6064 de Promoción Turística; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar el procedimiento de actualización con el objeto de que sea aplicado a los diferentes contratos de promoción turística celebrados con el acuerdo del beneficio del artículo 10º de la Ley Nº 6064;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los montos autorizados a captar en los respectivos contratos de promoción turística, que se refieran a la construcción y equipamiento de hoteles, hosterías y establecimientos similares para alojamiento turístico, serán actualizados con el coeficiente que surja de aplicar los índices de precios de la construcción, dictados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que en adelante lo reemplace.

Art. 2º — Los montos autorizados a captar en los respectivos contratos de promoción turística, qu se refieran a la adquisición de bienes de o para servicios no vinculados con construcción de obras civiles, serán actualizados con el coeficiente que surja de aplicar los Indices de Precios al por mayor —no agropecuario total— dictados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que en adelante lo reemplace.

Art. 3º — Al efecto de la actualización, se tomará como valor índice base, el vigente al mes al cual se refieren los montos de inversión previstos en el proyecto turístico, objeto de la promoción establecida en la Ley Nº 6064.

Art. 4º — De los montos actualizados mensualmente, referente a la captación autorizada en el respectivo contrato, se deducirán mensualmente, el total de los importes que figuran en los contratos de suscripción de capital, contraídos entre la empresa beneficiaria y los inversores.

Art. 5º — La actualización dispuesta en los artículos 1º y 2º, se podrá efectuar hasta la fecha de iniciación de la actividad turística o del vencimiento de los plazos fijados contractualmente para la concreción de los proyectos turísticos. Salvo que mediara prórroga expresa, estas fechas serán consideradas límites a los efectos de la captación autorizada a las empresas acogidas al beneficio del Art. 10º de la Ley 6064/83.

Art. 6º — Se entenderá como inicio de la actividad turística, cuando las instalaciones y/o equipamientos estén en condiciones de prestar el servicio objeto del proyecto promovido.

Art. 7º — Déjase establecido que la Autoridad de Aplicación de la Ley 6064/83 y Decretos 2448/85 y 270/86 es la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 8º — El presente decreto no será de aplicación para aquellos contratos de promoción vigentes a la fecha de la emisión del mismo y que tengan previstas cláusulas de ajuste que se contrapongan con lo dispuesto en este decreto, salvo opción expresa del beneficiario de acogerse al régimen de actualización previsto precedentemente.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Industria y Comercio

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Poma - Solá Figueroa.

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 1008

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 11-23.684/88.

VISTO que por el expediente Nº 11-23.684/88 la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita se amplíe los alcances del Decreto Nº 326/88 a los actos, contratos y operaciones de refinanciación de deuda que celebre dicha Comuna con sus proveedores y contratistas; y

CONSIDERANDO:

Que las razones de emergencia económica que han motivado el Decreto Nº 326/88 afectan la situación de las finanzas municipales por su directa dependencia del Tesoro Provincial y de la situación económica general de la Provincia;

Que por tal motivo se justifica la inclusión en el ámbito de la exención impositiva dispuesta por dicho instrumento, de los actos, contratos u operaciones que la Municipalidad realice con la finalidad de refinanciar las deudas que mantenga esa Comuna con sus proveedores y contratistas

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el Artículo 1º del Decreto Nº 326 de fecha 1º/3/1988 dejando establecido que la eximición a que se refiere el mismo, comprende a los actos, contratos u operaciones que tengan por finalidad la refinanciación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyo origen reconozca fecha anterior al 26 de enero de 1988.

Art. 2º — Amplíase el Artículo 2º del Decreto Nº 326/88 dejando establecido que en la eximición a que se refiere el mismo se incluyen los contratos de refinanciación de deuda y sus accesorios que celebren los bancos y entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 que se originen en las refinanciaciones pactadas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de deudas asumidas con anterioridad a la fecha indicada en el artículo anterior.

Art. 3º — Ratifícase lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Nº 326/88 con relación a los actos de inscripción en los registros a cargo de la Dirección General de Inmuebles que se requieran con motivo de las refinanciaciones a que se refieren los Artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Tabera.

Salta, 21 de Junio de 1988

DECRETO Nº 1011

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 33-134.402/88 Corresponde.

VISTO que la Dirección Nacional de Vialidad, Universidad Nacional de Salta y la Dirección de Vialidad de Salta organizan las "1ras. Jornadas Nacionales Vial Informática '88", las que se llevarán a cabo en esta ciudad entre el 27 de junio al 1º de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de dichas Jornadas es intercambiar el software y unificar esfuerzos sobre el uso de la computación y la teleinformática aplicada en la gestión, planificación, administración, conservación, proyectos y construcción de carreteras, a fin de evitar la superposición y repetición de trabajos viales ejecutados por distintos organismos interesados en el tema;

Que las aludidas Jornadas Nacionales contarán con expositores de renombre en la materia vial a nivel nacional y con invitados especiales de la Escuela de Ingenieros de Santander, España;

Que atento a lo solicitado por la Dirección de Vialidad de Salta mediante Resolución Nº 177/88 y dado que el Poder Ejecutivo apoya y promueve los acontecimientos que hacen a la temática vial, corresponde declarar dicho evento de interés provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial las "1ras. Jornadas Nacionales Vial Informática "88", a llevar a cabo en esta ciudad entre el 27 de junio al 1º de julio del año en curso, organizadas por la Dirección Nacional de Vialidad, Universidad Nacional de Salta y la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos expuestos en los Considerandos de este Decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 21 de Junio de 1988.

DECRETO Nº 1013

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 01-49.532/87.

VISTO que por las actuaciones de referencia, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita la ratificación de las desadjudicaciones de inmuebles fiscales efectuadas por Actas Nros. 14/75 y 25/75 del directorio de dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Nº 14/75, dicho instituto resuelve dejar sin efecto la adjudicación del inmueble fiscal Matrícula Nº 68.735 del Departamento Capital, dispuesta por Decreto Nº 5852/69 a favor del señor Pedro Martínez, por la falta de ocupación por parte del beneficiario;

Que en el caso del Acta Nº 25/75, se resuelve dejar sin efecto las adjudicaciones de los inmuebles fiscales Matrículas 68.715 y 68.737 del Departamento Capital, dispuestas por dicho decreto a favor de los señores Roger Rodríguez y Adolfo Resina, respectivamente, con motivo de las condiciones topográficas desfavorables de los terrenos que impiden la construcción de viviendas a que estaban destinados, por lo que fueron sustituidos;

Que tratándose de adjudicaciones efectuadas por la Provincia, corresponde al Poder Ejecutivo instrumentar el acto de revocación de las referidas adjudicaciones, dados los fundamentos indicados en las actas de referencia;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las adjudicaciones de los inmuebles fiscales que seguidamente se indican, efectuadas según Decreto Nº 5852/69 a favor de las personas que en cada caso se consignan, por los motivos expresados precedentemente:

—Parcela 21 - Manzana 229 a, Sección J, Matrícula Nº 68.735 del Departamento Capital a favor del señor Pedro Martínez, L. E. Nº 3.420.031.

—Parcela 1 - Manzana 229 a, Sección J, Matrícula Nº 68.715 del Departamento Capital, a favor del señor Roger Rodríguez, L. E. Nº 7.216.247.

—Parcela 23 - Manzana 229 a, Sección J, Matrícula Nº 68.737 del Departamento Capital, a favor del señor Adolfo Resina, L. E. Nº 8.174.075.

Art. 2º — Tomen razón la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Tabera.

Salta, 21 de Junio de 1988.

DECRETO Nº 1015

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 19-04357/87.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General Agropecuaria tramita la fijación del cupo anual 1986 para desgravación del Impuesto Inmobiliario, por inversiones en construcción de alambrados, por beneficiarios de la Ley Nº 5697 y su complementaria Ley Nº 5951, y

CONSIDERANDO:

Que para la efectiva aplicación del citado régimen por parte del citado organismo, se hace necesario fijar el mencionado cupo de desgravación respecto de las inversiones realizadas en el año 1986, para lo cual corresponde modificar el monto determinado por Decreto Nº 2528/86, teniendo en cuenta los costos por kilómetro de alambrado tipo en el período indicado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º del Decreto Nº 773/82 y sus modificatorios Decretos Nros. 521/83, 2388/84, 1594/85 y 2528/86, por el siguiente:

"Artículo 5º: — Fíjase en la suma de australes quinientos cincuenta mil (A 550.000.—) el tope máximo de certificaciones a admitir por la Dirección General de Rentas en el ejercicio 1986, como parte de pago del Impuesto Inmobiliario, por parte de los beneficiarios de la Ley Nº 5697 y su modificatoria Ley Nº 5951, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios arbitrará los controles pertinentes".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas y de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Tabera - Nadir.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 985 - 21-6-88 - Expte. Nº 2835/88 - Cód. 76.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de seis mil cuarenta y seis australes con veinticuatro centavos (A 6.046,24) a la señora Dora Azucena Arce de Chocobar, persona carente de recursos, según factura Nº 009788, presentada por el Servicio de Nefrología del Sana-

torio Parque, por su tratamiento especializado en el mes de enero de 1988.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por la Tesorería General páguese la suma de seis mil cuarenta y seis australes con veinticuatro centavos (₳ 6.046,24) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al Servicio de Nefrología del Sanatorio Parque, en concepto de pago de la factura Nº 0097 de fecha 1º de febrero de 1988, por tratamiento especializado efectuado durante el mes de enero del corriente año, a la paciente Dora Azucena Arce de Chocobar, persona carente de recursos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 05, ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 986 - 21-6-88 - Expte. Nº 1850/86 - Cód. 75.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1986, reconócese la afectación al régimen de trabajo con dedicación exclusiva, con un porcentaje del sesenta por ciento (60%) sobre la categoría de revista, del licenciado Raúl Osvaldo García López, legajo Nº 33.216, categoría 21, Jefe de Programa de Externación de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nro. 659/79 y sus modificatorios.

Art. 2º — Con vigencia al 1º y hasta el 31 de enero de 1987, prorrógase la afectación al régimen de trabajo con dedicación exclusiva, con un porcentaje del sesenta por ciento (60%) sobre la categoría de revista, del licenciado Raúl Osvaldo García López, legajo Nº 33.216, categoría 21, Jefe de Programa de Externación de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus modificatorios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 8, dentro del rubro Personal, ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 987 - 21-6-88 - Expte. Nº 7258/87 - Cód. 87.

Artículo 1º — Ratifícase la función de Jefe del Centro de Salud Nº 31, Villa Costanera, dependiente del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil, asignada interinamente por disposición interna Nº 233/87 y aprobada por resolución ministerial Nº 2698/87, al doctor David Oscar Rivero, legajo Nº 72.654, en reemplazo de su titular, con licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Art. 2º — Reconócese a favor del doctor David Oscar Rivero, legajo Nº 72.654, una sobreasignación por subrogancia, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre el cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, médico, del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de dedicación exclusiva y la función que desempeñó interinamente como Jefe del Centro de Salud Nº 31, Villa Costanera, dependiente del citado Departamento, en el período comprendido entre el 17 y el 31 de julio de 1987, prevista en el artículo 17, inciso q) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 988 - 21-6-88 - Exptes. Nros. 19.191/87 - Cód. 69 y 074.959/87 - Cód. 44.

Artículo 1º — Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 29 de mayo de 1987, a la señora Alicia Lorca, legajo Nº 90.981, personal dependiente del Centro de Salud Nº 15, Barrio Castañares, con funciones en la Coordinación del Programa Alimentario Nacional (P.A.N.), con encuadre en la ley Nº 9688.

Art. 2º — Autorízase el pago de la suma de doscientos diez australes con setenta y cinco centavos (₳ 210,75), en concepto de gastos asistenciales ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido por la señora Alicia Lorca, legajo Nº 90.981, dependiente del Centro de Salud Nº 15, Barrio Castañares, con funciones en la Coordinación del Programa Alimentario Nacional.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por la Tesorería General páguese la suma indicada en el artículo anterior, a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta la haga efectiva a la señora Alicia Lorca, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 989 - 21-6-88 - Expte. Nº 99.523/87 - Cód. 66.

Artículo 1º — Ratifícase la función de Supervisora de Enfermería del Hospital del Milagro de la señorita María del Carmen Barrios, legajo Nº 06363, asignada interinamente por disposición interna Nº 311/86, a partir del 11 de noviembre de 1986.

Art. 2º — Reconócese a la señorita María del Carmen Barrios, legajo Nº 06363, clase 07, categoría 17, del Hospital del Milagro, la sobreasignación por función jerárquica, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre la categoría de revista y la función que desempeñó interinamente en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 1986 y el 31 de marzo de 1987, de conformidad con las disposiciones del artículo 17, inciso e) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 2790/84.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 6, Hospital del Milagro, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 990 - 21-6-88 - Expte. Nº 85.525/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 9 de mayo de 1985, al señor Juan Eulogio Herrera, legajo Nº 81.957, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría B, chofer, dependiente del Hospital del Milagro, con encuadre en la ley nacional Nº 9688.

Art. 2º — Autorízase el pago de la suma de ciento cuarenta y cuatro australes con noventa y cuatro centavos (A 144,94), en concepto de gastos asistenciales ocasionados con motivo de accidente de trabajo sufrido por el señor Juan Eulogio Herrera, legajo Nº 81.957, personal dependiente del Hospital del Milago.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por la Tesorería General páguese la suma determinada en el artículo anterior, a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuenta la haga efectiva al señor Juan Eulogio Herrera por el concepto expresado anteriormente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 991 - 21-6-88 - Expte. Nº 5951/88 - Cód. 66.

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los decretos Nros. 148/87, 149/87, 158/87 y las designaciones del C.P.N. Sergio Lazarovich y del señor Juan Félix Amorelli, dispuestas por decreto Nº 56/88, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Con vigencia a la fecha que en cada caso se indica, desígnanse los siguientes funcionarios, en el cargo de agrupamiento político previsto en el artículo 3º, in fine del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) reglamentada por decreto Nº 772/87, aplicándoseles las disposiciones de los artículos 17, inciso e) y 33 de las citadas normas legales, mientras se desempeñen en los respectivos cargos:

—Abel Fleming Figueroa, legajo Nº 54.577, como Director General de Familia y Minoridad con vigencia al 30 de diciembre de 1987, con un sueldo equivalente al agrupamiento A, subgrupo 4, categoría C, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

—Roberto Jorge Mosconi, legajo Nº 54.572, como Director General de Promoción Social, con vigencia al 30 de diciembre de 1987, con un sueldo equivalente al agrupamiento A, subgrupo 2, categoría H, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

—Osvaldo León Lorenzo, legajo Nº 54.573, como Director General de Cooperativas y Mutualidades, con vigencia al 30 de diciembre de 1987, con un sueldo equivalente al agrupamiento A, subgrupo 2, categoría J, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

—Sergio Lazarovich, legajo Nº 54.596, como Director General de Administración, con vigencia al 30 de marzo de 1988, con un sueldo equivalente al agrupamiento A, subgrupo 4 categoría C, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

—Juan Félix Amorelli, legajo Nº 31.504, como Director General del Programa Alimentario Nacional (P.A.N.) en el orden provincial, con vigencia al 1º de febrero de 1988, con un sueldo equivalente al agrupamiento A, subgrupo 1, categoría A, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 5. Unidades de Organización 01, 03, 04 y 06, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 992 - 21-6-88 - Exptes. Nros. 0016149, 1-3-85 - Cód. 96; 14.377/85 - Cód. 73 y 47.975/87 - Cód. 01.

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el doctor Adolfo René Trogliero, libreta de enrolamiento Nº 3.909.136, con el patrocinio letrado del doctor Roberto Enrique Díaz, matrícula profesional Nº 167, en contra de la resolución Nº 01728-P de fecha 28 de abril de 1987, emanada de la Caja de Previsión Social y confírmanse las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 993 - 21-6-88 - Expte. Nº 5.913/86 - Cód. 77.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 749 de fecha 7 de octubre de 1986, emanada de la Dirección General de Familia y Minoridad, mediante la cual se posesiona al señor Edgar Blas Zerpa, legajo Nº 82.430, con o Jefe de Régimen de Vida interino, con funciones de Jefe de Departamento del Instituto de Seguridad.

Art. 2º — Con vigencia al 7 de octubre de 1986 y hasta el 14 de enero de 1987, desígnase interinamente al señor Edgar Blas Zerpa, legajo Nº 82430, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 21, como Jefe de Departamento del Instituto de Seguridad, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad con retención del cargo de agrupamiento administrativo, tramo a, categoría 02, del cual es titular, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II de la ley Nº 6127.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta permanente de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 04, Dirección General de Familia y Minoridad, suprimiendo tres (3) cargos de agrupamiento administrativo, categoría 02, creando en su reemplazo un (1) cargo de agrupamiento personal superior, categoría 21, con destino a la misma Unidad de Organización, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 11 de ley Nº 6434, prorrogada por decreto Nº 22/88 y descongélase el mismo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 920/85.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción Unidad de Organización 04, Dirección General de Familia y Minoridad, dentro del rubro Remuneraciones Planta Permanente, Ejercicio vigente

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 994 21-6-88 - Exptes. Nros. 89.017/87 - Cód. 74 (Orig. y Cpde.) y 50.010/88 - Cód. 01.

Artículo 1º — Declárase ilegítimas las resoluciones Nros. 276-P de fecha 12 de noviembre de 1987 y 15-P del 19 de enero de 1988, dictadas por el Instituto Provincial de Seguros, por ser nulas en virtud de lo dispuesto por los artículos 46, 57, inciso b), 69, 143 y 163 de la ley Nº 5348.

Art. 2º — Devuélvanse las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Seguros a fin de que se dicte una nueva resolución previa producción de la prueba ofrecida.

M. de Economía - Secretaría de Estado de O. Públicas - Decreto Nº 998 - 21-6-88 - Expte. Nº 28-53.074/87.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 016/88 de la Administración General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente: "Salta, 27 de enero de 1988. Resolución Nº 016 - Administración General de Arquitectura de la Provincia, Expte. C.28-53.074/87. Visto:...; y, Considerando:...; Por ello, el Director de la Administración General de Arquitectura de la Provincia resuelve: Artículo 1º Aprobar la documentación técnica en concepto de trabajos adicionales surgidos en la obra "Ampliación Archivo y Biblioteca Históricos, Salta, Capital", que ejecuta para esta Dirección mediante Convenio PRO.VI.PO. S.E. (Programa de Vivienda Popular Sociedad del Estado) y que asciende a la suma de ₳ 4.316,65 (australes cuatro mil trescientos dieciséis con sesenta y cinco centavos). Art. 2º - Su certificación, liquidación y pago estará sujeta al procedimiento indicado por decreto Nº 710/78. Art. 3º - Otorgar a la contratista una ampliación de plazos de treinta (30) días calendarios, los que se adicionarán al contractual. Art. 4º - La erogación respectiva será imputada a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, U. de Organización 10, Finalidad 5 Función 01, Sección 5, Sector 1, Part. Principal 2, Parcial 01, Proyecto 547, U. Geog. 24, Fondos: Tesoro Provincial, Ejercicio 1988. Art. 5º - Elevar las actuaciones con copia de la presente resolución a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para su ratificación. Art. 6º - Regístrese y archívese. Firmado: Arq. Alberto Furió (h). Director (I), Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 41 del decreto ley Nº 76/62 de Obras Públicas, modificado por ley Nº 5178, vigente de acuerdo a lo establecido por el artículo 162 Capítulo XX de la ley Nº 6424 de Obras Públicas, adjudícase en forma directa al Programa de Vivienda Popular Sociedad del Estado (PRO.VI.PO. S.E.) la ejecución de los trabajos adicionales surgidos en obra "Ampliación Archivo y Biblioteca Históricos, Salta, Capital", que se aprueban por el artículo anterior, en la cantidad de australes cuatro mil trescientos dieciséis con sesenta y cinco centavos (₳ 4.316,65).

Art. 3º — Amplíase el plazo contractual de la obra de referencia en treinta (30) días calendarios, en virtud a los trabajos adicionales surgidos en la misma y cuya ejecución se adjudica por el artículo anterior.

Art. 4º — Estése a la imputación consignada en el artículo 4º de la Resolución Nº 016/88 de la Administración General de Arquitectura aprobada por el artículo 1º de este decreto.

M. de Economía - Secretaría de Estado de O. Públicas - Decreto Nº 999 - 21-6-88 - Expte. Nº 28-49.365/86 Fotocopia.

Artículo 1º — Con encuadre en el inciso h) del artículo 41 de la ley Nº 5178, vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 162, Capítulo XX de la ley Nº 6424 de Obras Públicas de la Provincia, adjudícase en forma directa la ejecución de los trabajos complementarios surgidos en la obra "Adecuación Centro Cívico para el Poder Ejecutivo, Salta, Capital - Rubro: Alimentación Eléctrica e Iluminación", a la Empresa Giácomo Fazio S.A., por ser la adjudicataria de la obra principal, por un monto de australes veintiocho mil seiscientos trece con noventa y un centavos (₳ 28.613,91).

Art. 2º — Su certificación y pago estará sujeto al procedimiento indicado por decreto Nº 710/78.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 10, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 01. Proyecto 001, U. Geog. 24, Fondos: Tesoro Provincial, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de O. Públicas - Decreto Nº 1004 - 21-6-88 - Expte. Nº 20-9554/86 Cde. y Agreg. Nº 20-10956/87.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución DGT Nº 84/87, dictada por el señor Director General de Transporte de la Provincia, confirmando en todas sus partes el texto que se transcribe: "Salta, 9 de octubre de 1987. Resolución Nº 84/87, Expte. Nº Cº 20-Nº 9554/86. VISTO...; Considerando...; El Director General de Transporte de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Autorizar al señor Ramón Félix Horario Rueda, la explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros de la Línea Nº 9 "El Quebrachal, Límite Santiago del Estero" y viceversa, utilizando la ruta Nacional Nº 16 y Provincial Secundaria Nº 46 pasando por Macapillo, Chañaral, El Porvenir, Santa Rosa, El Vencido, Alto Alegre, Meca y Sauce Bajado, bajo el nombre identificatorio de Empresa "El Quebradeño" H. Art. 2º — Establecer la vigencia de la presente autorización con retroactividad al 13-5-86, a tenor del Art. 7º de la Ley Nº 1724/54, y su modificatoria Ley Nº 5150/77, ampliando la fecha de su vencimiento hasta el día 31-12-88, según lo prescripto por el Art. 20 del decreto reglamentario Nº 13.714/55. Art. 3º — Autorizar a modo de fomento de la Línea Nº 9, y en carácter "ex-

cepcional hasta el vencimiento de la explotación referida, la afectación de la unidad propuesta, marca Mercedes Benz, modelo 1973, carrocería marca Collonesse, Dominio A-036.365, chasis Nº 341.014, 10-009783, motor Nº 341.919-10-003009. Art. 4º — La Empresa deberá efectuar en el término de quince (15) días de notificada la presente, conforme a lo previsto por el Art. 18 de la Ley Nº 1724/54, un depósito de garantía en concepto del fiel cumplimiento de sus obligaciones, por la suma de australes trescientos sesenta (₳ 360,00), monto equivalente a la suma de cuatrocientos cincuenta (450) boletos mínimos en el Banco Provincial de Salta, Cuenta Nº 1 a la orden del Superior Gobierno de la Provincia. Art. 5º — La Empresa deberá proceder a la "aceptación" de la autorización otorgada dentro de los treinta (30) días de haber sido notificada, caso contrario se considerará por desistida la adjudicación, implicándole la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del depósito de garantía efectuado. Art. 11, Ley Nº 1724/54. Art. 6º — Dejar expresa constancia de que el permiso que se acuerda por este Acto, queda comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 1724/54 sus modificatorias y/o ampliatorias y su Reglamentación General, debiendo regirse por las mismas en todas sus partes. Art. 7º — Someter las modalidades y características de la explotación de los servicios, a las especificaciones contenidas en los Anexos I y II, que se adjuntan a la presente Resolución, como parte integrante de la misma Art. 8º — Por Secretaría de Estado de Obras Públicas, solicitar la aprobación de la presente Rsolución por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Art. 9º — Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese a las autoridades comunales correspondientes y pase a los Departamentos Técnicos y Contralor a sus efectos, posteriormente archívese.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1006 - 21-6-88 - Expte. Nº 11-23.494/88.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de australes ciento cinco mil (₳ 105.000) a la Cooperativa Agrícola Palermo Oeste Ltda., el que será destinado al funcionamiento operativo de la misma, en cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 2º — Exceptúese el subsidio otorgado por Artículo 1º, de las restricciones impuestas por Art. 6º, inciso d) del Decreto Nº 107/87.

Art. 3º —Por Contaduría General de la Provincia liquídese, y por Tesorería General páguese a la Cooperativa Agrícola Palermo Oeste Ltda. la suma de australes ciento cinco mil (₳ 105.000) según cronograma que establezca la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas, quedando asimismo facultada la Contaduría General de la Provincia, para compensar los pagos a cuenta que pudiere haber efectuado.

Art. 4º — El gasto dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Subsidios Varios del Presupuesto Ejercicio 1988.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios - Decreto Nº 1007 - 21-6-88 - Expte. Nº C-26-024/88.

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración de los Planes Nº 205 y 206 denominados "Fiscalización de Acopio de Tabaco Ejercicio 1987" y "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, Ejercicio 1987" y sus ampliaciones respectivas:

	Plan Nº 205	Plan Nº 206
INCORPORAR A:		
I. Total Recursos	₳ 114.804,98	₳ 71.271,05
1º Recuersos corrientes	₳ 114.804,98	₳ 71.271,05
De Jurisdicción Provincial	₳ 114.804,98	₳ 71.271,05
No Tributarios	₳ 114.804,98	₳ 71.271,05
REFORZAR A:	₳ 114.804,98	₳ 71.271,05
II Total de Erogaciones	₳ 114.804,98	₳ 71.271,05
1º Erogaciones corrientes	₳ 114.804,98	₳ 71.271,05
Personal	₳ 114.804,98	₳ 71.271,05

Art. 2º — La reestructuración solicitada en el artículo anterior se ha efectaudo de acuerdo a las necesidades de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda - Decreto Nº 1009 - 21-6-88 - Expte. Nº 22-156.144/87.

Artículo 1º — Apruébase la contratación de publicidad con el medio que se indica, por un total de australes seis mil novecientos setenta y seis con ochenta centavos (₳ 6.976,80), realizadas con encuadre en el Art. 27, inciso q) de la Ley de Contabilidad, a requerimiento de la Dirección General de Rentas referidas al vencimiento 3er. Anticipo/87 Impuesto Inmobiliario:

O.P. Nº 1500, LV9 Radio Salta	₳ 656,00
O.P. Nº 1501, Canal 11 Salta	₳ 1.320,80
O.P. Nº 1502, D. El Tribuno	₳ 3.600,00
O.P. Nº 1503, Radio Orán	₳ 700,00
O.P. Nº 1504, Radio Tartagal	₳ 700,00
TOTAL	₳ 6.976,80

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3, "Servicios", Ejercicio 1987 y su cancelación se efectuará previa verificación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la efectiva prestación de los servicios contratados.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1010 - 21-6-88 - Expte. Nº 22-158.061 y 22-158.133/88.

Artículo 1º — Apruébase la contratación de publicidad con el medio que se indica, por un total de australes nueve mil novecientos ochenta y uno (₳ 9.981,00) realizadas con encuadre en el Art. 27, Inciso q) de la Ley de Contabili-

dad, a requerimiento de la Dirección General de Rentas referidas al vencimiento de gravámenes:

O.P. Nº 95, Radio Tartagal	₳	600,00
O.P. Nº 94, Radio Orán	₳	600,00
O.P. Nº 97, LW82 Canal 11 Salta	₳	2.400,00
O.P. Nº 96, LV9 Radio Salta	₳	576,00
O.P. Nº 132, D. El Tribuno	₳	5.805,00
TOTAL	₳	9.981,00

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 10, Sección 4 Sector 1, Principal 3, "Servicios", Ejercicio 1988 y su cancelación se efectuará previa verificación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la efectiva prestación de los servicios contratados.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1012 - 21-6-88 - Expte. Nº 36-8234/87.

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 25 de noviembre de 1987 y mientras dure su mandato al señor Gregorio Ricardo Zupán, L. E. Nº 7.254.264, Categoría 16/1 Personal de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Energía con funciones en el Distrito Orán, en razón de haber prestado juramento como Diputado Provincial en representación del Departamento Orán reteniendo el cargo del que es titular en el mencionado organismo

RESOLUCION

O.P. 67.547 F. Nº 4676

Salta, 30 de Junio de 1988

RESOLUCION GENERAL Nº 37.

VISTO:

Lo dispuesto por el Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, en los casos pertinentes, corresponde ajustar las deudas con vencimiento en los meses de abril de 1988 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de julio de 1988;

Que el ajuste procederá sobre la base establecida por el Art. 112 Bis 3 del citado texto legal;

Por ello,

El Director General de Rentas

Resuelve:

1º) — En los casos que corresponda y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución General Nº 44/85; se aplicará sobre el monto de los pagos a realizarse en el mes de julio de 1988, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, anticipos pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, los coeficientes especificados en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, referidos al mes en que hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 112, Bis 3 del Código Fiscal. A los montos en pesos argentino así obtenidos les será de aplicación la escala de conversión prevista en el Art. 4º del Decreto Nº 1096/85.

2º) — Los mencionados coeficientes de ajuste serán de aplicación a los fines de lo preceptuado en el Art. 112, Bis 14 del citado texto legal

3º) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

4º) — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Juan Carlos Sánchez
Director General
Direc. Gral de Rentas - Salta

AÑO	**1976**	
	Octubre	320.895,4070
	Noviembre	300.108,6619
	Diciembre	277.579,0070
AÑO	**1977**	
	Enero	247.916,1404
	Febrero	231.646,3741
	Marzo	222.603,1203
	Abril	210.587,6124
	Mayo	198.200,0919
	Junio	185.781,9347
	Julio	175.656,0185
	Agosto	156.056,5029
	Setiembre	145.346,7438
	Octubre	128.247,1264
	Noviembre	118.793,0112
	Diciembre	114.041,2897
AÑO	1978	
	Enero	103.384,7175
	Febrero	98.181,2437
	Marzo	90.069,0450
	Abril	82.546,5904
	Mayo	75.716,8947
	Junio	72.248,3838
	Julio	68.981,1119
	Agosto	63.410,4693
	Setiembre	59.444,1347
	Octubre	54.067,7174
	Noviembre	49.816,4224
	Diciembre	46.856,4109
AÑO	**1979**	
	Enero	42.577,1608
	Febrero	39.429,1723
	Marzo	36.489,0266
	Abril	34.286,2329
	Mayo	31.449,6566
	Junio	28.466,5289
	Julio	26.473,8694
	Agosto	23.092,4720
	Setiembre	21.937,0720
	Octubre	21.706,1855
	Noviembre	20.987,2144
	Diciembre	20.471,3715
AÑO	**1980**	
	Enero	19.631,0480
	Febrero	18.847,4023
	Marzo	18.146,1072
	Abril	17.474,4999
	Mayo	16.583,1857
	Junio	15.449,5289

	Julio	14.982,1875
	Agosto	14.586.1544
	Setiembre	14.176,1035
	Octubre	13.448,2665
	Noviembre	13.075,2733
	Diciembre	13.000,1481
AÑO	1981	
	Enero	12.688,6086
	Febrero	12.064,9145
	Marzo	11.511,1788
	Abril	11.426,4591
	Mayo	9.483,9855
	Junio	7.990,3894
	Julio	7.081,9552
	Agosto	6.477,9219
	Setiembre	6.047,2211
	Octubre	5.697,6823
	Noviembre	5.133,0805
	Diciembre	4.639,5949
AÑO	1982	
	Enero	4.068,4328
	Febrero	3.854,1500
	Marzo	3.685,8850
	Abril	3.475,8030
	Mayo	3.181,4276
	Junio	2.757,2001
	Julio	2.157,3815
	Agosto	1.857,9638
	Setiembre	1.559,6103
	Octubre	1.418,6409
	Noviembre	1.245,4608
	Diciembre	1.130,8583
AÑO	1983	
	Enero	986,8262
	Febrero	872,1257
	Marzo	787,6522
	Abril	737,2714
	Mayo	669,2514
	Junio	585,0838
	Julio	525,1703
	Agosto	445,9101
	Setiembre	359,1834
	Octubre	307,5178
	Noviembre	265,6343
	Diciembre	224,5164
AÑO	1984	
	Enero	201,8883
	Febrero	174,7574
	Marzo	148,2917
	Abril	124,5901
	Mayo	105,5267
	Junio	91,0798
	Julio	79,2191
	Agosto	65,8688
	Setiembre	53,6262
	Octubre	47,0352
	Noviembre	41,5477
	Diciembre	34,5026
AÑO	1985	
	Enero	29,2005
	Febrero	25,4053
	Marzo	20,7928
	Abril	16,8021
	Mayo	13,7916
	Junio	9,6758
	Julio	9,7882
	Agosto	9,6264
	Setiembre	9,5600
	Octubre	9,4989
	Noviembre	9,4270
	Diciembre	9,3363
AÑO	1986	
	Enero	9,3391
	Febrero	9,2665
	Marzo	9,1386
	Abril	8,8754
	Mayo	8,6374
	Junio	8,2615
	Julio	7,8603
	Agosto	7,1858
	Setiembre	6,7300
	Octubre	6,3948
	Noviembre	6,0938
	Diciembre	5,9179
AÑO	1987	
	Enero	5,6197
	Febrero	5,2531
	Marzo	4,8725
	Abril	4,7796
	Mayo	4,5559
	Junio	4,2719
	Julio	3,9475
	Agosto	3,4459
	Setiembre	2,9542
	Octubre	2,2645
	Noviembre	2,1711
	Diciembre	2,1241
AÑO	1988	
	Enero	1,8956
	Febrero	1,6722
	Marzo	1,4392
	Abril	1,2317

Sin cargo e) 7-7-88

LICITACIONES PUBLICAS

O. P Nº 67531 F. Nº 42021

PROVINCIA DE SALTA
CAMARA DE SENADORES

Llámase a Licitación Pública Nº 01, a realizarse el día 18 de julio de 1988 a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la compra de artículos de librería, con destino a esta Cámara de Senadores.

Precio del Pliego de Condiciones: Australes cien (₳ 100) sujeto a reajuste. Venta del mismo en el Departamento de Compras y Suministros de la Cámara de Senadores, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 550, C.P. 4400, Salta, o en Casa de Salta, Avda. Diagonal Norte Nº 933, Capital Federal.

Dr. Luis R. Soraire, Director Contable, Cámara de Senadores.

Imp. ₳ 80.- e) 6 y 7-7-88

O. P. Nº 67519 F. Nº 3580

PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 06/88
EXPTE. COD. 85 Nº 3030/88

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de julio de 1988 a horas 10,00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado feriado, para la adquisición de muebles de oficinas y máquinas de escribir y calcular.

Precio del pliego: ₳ 100.00.
Informes y venta de pliegos: En la Dirección de Administración del Poder Judicial de Salta, Avda. Belgrano Nº 1002 de 8.00 a 12.30 horas.
Apertura de las propuestas: En la Dirección de Administración del Poder Judicial de Salta, en el día y hora señalado.

Imp. ₳ 120,00 e) 5 al 7-7-88

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 67.493 F. Nº 41.965

Ref.: Expte. Nº 1805/T/60.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Anatolio Tapia, tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 18 hectáreas del inmueble denominado El Recuerdo Nº 1275 ubicado en Pucará del departamento San Carlos, con una dotación de 9,45 lts./seg., a derivar del Río Guasamayo, margen derecha mediante una toma y una acequia que distan 700 metros. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Se da al presente el trámite de Reconocimiento, pues la solicitud original se efectuó mediante Expediente Nº 5506/47, sin tramitación final. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo ante mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 9 de enero de 1987.

Ing. Antenor A. Sulekio
Jefe Div. Int. de Aguas
Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. ₳ 500.- e) 1º al 14-7-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 67548 F. Nº 4677

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaría: Dra. Sara del C. Ramallo, sito en Belgrano y Sarmiento - ciudad, en los autos caratulados: "Sucesorio - Guantay, Juan René", Expte. Nº 1A-12.399/80, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 21 de junio de 1988. Dra. Sara del C. Ramallo - Secretaria.

Sin cargo e) 7 al 11-7-88

O. P. Nº 67544 F. Nº 42043

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de los Tribunales del Centro, Secretaría de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, declara abierto el juicio testamentario de la Sra. Lía Méndez de Vázquez Luján, Expte. Nº A-85.819/87, promovido por el legatario don Juan Carlos Arias y cita y emplaza por treinta (30) días a todos los interesados para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 28 de junio de 1988. Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria.

Imp. ₳ 60,00 e) 7 al 11-7-88

O. P. Nº 67543 F. Nº 42038

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, en autos: "Alvarez, Oscar Hugo - Sucesorio", Expte. Nº A-91.437/88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 27 de junio de 1988. Dra. Silvia Paz de Irrazábal - Secretaria.

Imp. ₳ 60,00 e) 7 al 11-7-88

O. P. Nº 67528 F. Nº 4675

La Dra. Susana Raquel Alday, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. 11ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Adriana G. de Escudero, en Expte. Nº A-73.254/86, caratulado "Romero de Fernández Berónica - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 23 de abril de 1987. Dra. Adriana García de Escudero, Sec.

Sin cargo. e) 6 al 8-7-88

O. P. Nº 67526 F. Nº 42011

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Galli de Heredia, en Expte. Nº 91.724/88 caratulado "Sucesorio de Ramos, Eliseo Porfidio", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Fdo. Dr. Jorge Garnica López - Juez. Salta, 16 de mayo de 1988. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. ₳ 60,00 e) 5 al 7-7-88

O. P. Nº 67516 F. Nº 42001

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en los autos: "Lávaque, René Salomón Joaquín, Sucesorio" Expte. Nº A-94.242/988, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días que se crean con derecho a la sucesión, a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de junio de 1988. Dra. Silvia Paz de Irrazábal - Secretaria.

Imp. ₳ 60,00 e) 5 al 7-7-88

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 67549 F. Nº 42050

Por: EFRAIN RACCIOPPI

Judicial: Derechos y Acciones de una Casa en esta ciudad. Base: ₳ 4.302,04.

El 12 de julio de 1988, a Hs. 17,00 en calle Pedro A. Pardo Nº 184, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil-Comercial, 9ª Nominación en autos que se le sigue a Guardiani, Olga. Embargo Preventivo. Expte. Nº A-80.804/87 procederé a rematar los derechos y acciones que le corresponde a la demandada (mitad indivisa) y con base de ₳ 4.302,04 sobre un inmueble ubicado en la calle Lerma Nº 523, de esta ciudad. Catastro Nro. 26.776. Sección D. Manz. 29 A. Parc. 14. Capital 01. Lote 14. Reg. el título a fol. 95, asiento 30 del libro 372 de la D.G. de Inmuebles. Sup total s/título 196 mts. cuadrados. Estado de ocupación: La habita la demandada y 4 hijos. Mejoraś: 3 dormitorios, dos baños, 1 patio chico, cocina, lavadero, living-comedor, terraza, gas natural, teléfono, calle pavimentada; todo en buen estado de uso y conservación. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Cond. de pago: 30% de contado y a cuenta del precio, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión martillero 10%. El inmueble puede ser revisado dentro del horario comercial.

Imp. ₳ 80,00 e) 7 y 8-7-88

O. P. Nº 67538 F. Nº 42020

Por: MARCELINO SIERRA SOLA

Judicial - Sin Base - En Metán

Dos máquinas cosechadoras Gema 70

El día viernes 8 de julio de 1988, a las 17.00 horas, en mi escritorio de calle 9 de Julio Nº 253, de esta ciudad de Metán, Provincia de Salta, por disposición del señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sur, Metán, Dr. Alberto A. García, Juez, Secretaría de la Dra. María B. Boquet, en autos caratulados: "Junta Provincial del Poroto vs. Collacielli, Norberto Antonio, Luis Alberto Jaimovich y Jorge Neme s/Ejecución de Sentencia", Expte. Nº 17.509/87, remataré sin base y dinero de contado una máquina cosechadora marca Gema 70 Mod. 1978, motor Nº PA 6459617, en el estado en que se encuentra; y una máquina cosechadora marca Gema 70, motor Nº PA6458754, en el estado en que se encuentra. Comisión de ley 10% a cargo del comprador en el acto del remate. El bien puede ser revisado en canchón de L.Y.C.S.A. sobre ruta nacional 34 Km. 998, Rosario de la Frontera, en horario comercial. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Mayores informes a Marcelino Sierra Solá, 9 de Julio Nº 253, Metán (Salta).

Imp. ₳ 120.- e) 6 al 8-7-88

O. P. Nº 67535 F. Nº 42025

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Un acoplado marca 70-U - Ind. Arg. 12/14 Ton.

El día 7 de julio de 1988 a horas 18.00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 4ª Nom. en autos: "Ejec. que se le sigue a Ind. Agrom. Salta S.A.", Expte Nº A-88.754/87, remataré sin base y al contado: un acoplado marca 70-U Ind. Arg. - 12/14 Ton., nuevo, Nº 1864 de 5 x 2,20 m., que puede ser revisado en Avda. Chile 1369, en poder de su depositario judicial señor Rubén Darío Pérez. Edictos: 2 (dos) días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260.

Imp. ₳ 60.- e) 6 y 7-7-88

O. P. Nº 67534 F. Nº 42024

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Una rastra marca 70-U, 5 discos

El día 7 de julio de 1988 a horas 18,15 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Inst. C. y Com., 1ra. Nom. en autos: P. V. Ejecutivo que se le sigue a Ind. Agromecánicas Salta S.A., Expte. Nº A-88.732/87, remataré sin base y al contado: una rastra marca 70-U, con cinco discos, G-154, color naranja, que puede ser revisada en Avda. Chile Nº 1369. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260, Salta.

Imp. ₳ 60.- e) 6 y 7-7-88

O. P. Nº 67525 F. Nº 42003

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Por: MODESTO S. ARIAS

En el paraje "Los Rosales" localidad de El Galpón.

Elementos, estructuras y piezas de una topadora Hannomag - Hanover y un chasis camión Mercedes Benz (ambos bienes desarmados).

BASE: (Inicial) ₳ 10.000.—

El día 15 de julio de 1988 a Hs. 12 en el paraje "Los Rosales", localidad de El Galpón, Dpto. Metán, donde está mi bandera, remataré,

en el estado de abandono y deterioro que presentan, los elementos y piezas que correspondían a una Topadora a oruga marca Hannomag-Hanover Mod. K 55 año 1953, serie 5250 chasis 34.538 con motor diesel Hannomag Nº 53.520 y un Chassis Camión Mercedes Benz año 1977 Mod L 608/D chassis Nº 378.302-12-001731, motor diesel 4 cilindros marca OM Nº 340.930-10-001882 94 HP Cab. Met. Dif. Standard Caja 5 Veloc. sincronizadas. Revisar: en el lugar de la subasta, donde tales elementos y piezas se encuentran desarmados y desmantelados presentando deterioros considerables por lo que la subasta se efectúa sin ninguna responsabilidad en relación a las condiciones, utilidad, destino o funcionamiento. Base: ₳ 10.000.— únicamente en australes al contado. Comisión: 10% a cargo del comprador. NOTA: Si no hubiera postores por la base, transcurridos 30 minutos se procederá a tal subasta con bases reducidas, las que serán determinadas por el Banco actor en forma sucesiva y en el mismo acto, efectuándose entrega inmediata de lo vendido en el estado en que se encuentra, quedando a cargo del comprador las tareas de carga y retiro. Informes: en el Banco Nacional de Desarrollo - Juramento Nº 101 y/o al suscripto Martillero en Tucumán Nº 627.

Ordena el señor Juez Federal de Salta en autos "Banco Nacional de Desarrollo c/Sansó Guiscafre, Rafael - Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 93.794/80. Edicto: Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Mart. Modesto S. Arias.

Imp. ₳ 90,00 e) 5 al 7-7-88

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 67506 F. Nº 41976

San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 1988

Oficio Ley 22.172

CONOR S.A.C.I.F.I.A.

CONCURSO PREVENTIVO

En los autos del rubro, que se tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 7ª Nominación, del Centro Judicial de la Capital, Secretaría a cargo del Secretario Dr. Pablo Rodolfo Henderson, se ha dispuesto oficiar a Ud., de conformidad con los términos establecidos en la ley 22.172, a fin de que publique por cinco días el edicto que a continuación se transcribe: "Se hace conocer que en este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII Nominación del Centro Judicial de la Capital —Tucumán— se tramita el juicio: "CONOR S. A.C.I.F.I.A. s/Concurso Preventivo" en el cual se dictó la siguiente resolución: "Miguel de Tucumán, 8 de junio de 1988. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Fijar el día veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a horas nueve (9) como nueva fecha para que se lleve a cabo, en la sede del Juzgado, la audiencia de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo. II) Hágase saber. Fdo.: Hugo Rodríguez, Juez (por titular). Se previene que la audiencia de la Junta de Acreedores se llevará a cabo con lo que concurran a la misma, cualquiera que sea su número. San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 1988. Secretaría. Fdo.: Dr. Pablo Rodolfo Henderson, Secretario.

Se hace constar que este Organo Jurisdiccional es competente para entender en la presente causa y que se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente el Sr. Hugo Osvaldo Robles.

Como recaudo legal a continuación se transcribe la providencia, que así lo dispone: "San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 1988. Líbrese oficio de la ley 22.172 a los fines de la publicación de los edictos en la provincia de Salta, notificando la resolución de nueva fecha de la Junta de Acreedores. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Arraya, Juez. P/T. Dr. Pablo Rodolfo Henderson, Secretario, Juzg. en lo C. y C. Común 7ª Nominación.

Imp. ₳ 230.- e) 4 al 8-7-88

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 67550 F. Nº 4678

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ra. Inst. en lo C. de Personas y Flia. 2da. Nominación - Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Sonia Pérez, comunica que por Expte. Nº 2A-93,127/88, el Sr. Serafín López solicita la adición del apelativo Mario a fin de llamarse Mario Serafín López. Publicación una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario Propuesta. Salta, 29 de junio de 1988. Dra. Silvia Sonia Pérez - Secretaria.

Sin cargo e) 7-7 y 5-8-88

O. P. Nº 67520 F. Nº 42010

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. María de los M. Rallín, en los autos "Acosta, Eulogio E. c/Reynaga, Edelmira s/Ordinario Cancelación Inscripción Registral", Expte. A - 80.252/87, cita por tres días a la Sra. Edelmira Reynaga o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieren se les nombrará defensor oficial para que los represente. Salta, mayo 06 de 1988. Dra. Bibiana Acuña de Salim - Secretaria.

Imp. ₳ 60,00 e) 5 al 7-7-88

O. P. Nº 67518 F. Nº 4674

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación y Secretaría cargo de la Dra. María de los M. Rallín en los autos: "Flores, Néstor c/Espelta, Emilio y/o sus herederos - Frías, Guillermo, Serrey, Carlos - Cornejo, Atilio y/o sus herederos y otros - Sumario Escrituración", Expte. Nº A-90.853/88, cita al Sr. Angel Román Bascari y/o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Néstor Flores, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieren, se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. Publíquense edictos por el término de 3 (tres días). Fdo. Dra. María de los M. Rallín, Secretaria. Salta, 15 de abril de 1988.

Sin cargo e) 5 al 7-7-88

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

SUPER CAVANA S.R.L.

O. P. Nº 67546 F. Nº 42034

Se comunica por 3 (tres) días que: Modesto Y. Manzur Chibán Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria con domicilio legal en calle La Florida Nº 565, Salta, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio Nº 172, Asiento Nº 6338, Libro Nº 34 de Contratos Sociales, con fecha 23 de julio de 1969, por acuerdo unánime de sus Accionistas ha resuelto su escisión con fecha 31 de mayo de 1988, siendo su Activo de ₳ 6.794.599,96 y su Pasivo de ₳ 2.884,066,17 a la citada fecha. Luego de la Escisión, se constituye como nueva Sociedad "Super Cavanna Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle La Florida Nº 575, Salta, con un Activo de ₳ 2.891.895,23 y un Pasivo de ₳ 1.158.747,32, componiendo un Patrimonio Neto de ₳ 1.733.148,00 que se destinan a la nueva Sociedad. Modesto y Manzur Chibán Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria reduce su capital en un 44,32%, continuando sus actividades con el mismo objeto y en igual domicilio su administración y locales de ventas en calles Caseros Nº 642 y Av. Belgrano Nº 870, Salta.

El Balance Especial al día 31 de mayo de 1988 se pone a disposición de acreedores y terceros por el término de ley. Oposiciones en calle La Florida Nº 565, Salta de 16,00 a 20,00 horas.

Modesto y Manzur Chibán S.A.C.I. e I.
p/poder de Modesto y Manzur Chibán SACI. e I. - Lic. Sergio G. Chibán.

Imp. ₳ 240,00 e) 7 al 11-7-88

O. P. Nº 67545 F. Nº 42045

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL CLAUSULA CUARTA SANTIAGO ALBERTO TERROBA Y CIA. S.R.L.

Acto: Designación Gerentes.

Fecha del acto: 05 de abril de 1988.

Socios: Santiago Alberto Terroba L.E. Nº 6.015.731, María Elena Bazán L.C. número 9.483.107, Silvia Gasca de Terroba D.N.I. Nº 4.792.383; Liliana Beatriz Terroba D.N.I. Nº 12.958.496.

Cuarta: En este acto quedan designados como Socios-Gerentes de Santiago Alberto Terroba y Cía. S.R.L., los señores Santiago Alberto Terroba, María Elena Bazán, Silvia Gasca de Terroba y Liliana Beatriz Terroba, los que estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad.

CERTIFICO que: Por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 4 de Julio de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. ₳ 80,00 e) 7-7-88

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 67541 F. Nº 42029

CONCIEL S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Conciel S. A., a asamblea general extraordinaria de acuerdo a normas legales y estatutarias vigentes, la que se llevará a cabo el día 25 de julio de 1988 a horas 20.00 en el local social sito en calle Mariano Benítez Nº 530 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) accionistas para la firma y aprobación del acta.
2º Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
3º Aumento del capital social por la capitalización del saldo de revalúo contable ley 19.742 aprobado por la asamblea general ordinaria Nº 29 del 28 de mayo de 1988.
4º Modificación del estatuto de la sociedad en sus Art. 6º, 8º, 9º, 14 y 23. Derogación del Art. 29.

EL DIRECTORIO
Horacio Alberto Xaban
Director

Imp. ₳ 200.- e) 6 al 12-7-88

O. P. Nº 67511 F. Nº 41996

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta S. A., a la asamblea general ordinaria para el día 22 de julio de 1988 a horas 21.00, en su sede social, sita en calle Urquiza Nº 150 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la misma.
2º Consideración y aprobación de la actualización contable-decreto ley Nº 19742, sus reglamentaciones y modificaciones, y su destino, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1987.
3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, Notas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1987.
4º Afectación de los Resultados Acumulados al 31 de agosto de 1987.
5º Consideración y aprobación de los honorarios del Directorio y Síndico, en exceso a lo establecido en el Art. 261 de la Ley de Sociedades y consideración de la gestión de los mismos.

6º Elección de los Directores de acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales.

7º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

No contándose con el quórum legal establecido a la hora indicada se cita en segunda convocatoria a horas 22 del mismo día y domicilio en un todo de acuerdo con normas legales y estatutarias.

Se establece hasta horas 12 del día 22-7-88 como plazo máximo para que los señores accionistas comuniquen fehacientemente su participación e inspección en el Registro de Accionistas pudiendo designar representantes debidamente autorizados.

Salta, 26 de junio de 1988

El Directorio

Dr. Jorge E. La Torre Presidente — **Dr. Roberto Giampaoli** Director

Imp. ₳ 200.- e) 4 al 8-7-88

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 67551

Saldo anterior	₳ 101.397,00
Recaudación del día 6-7-88	₳ 646,00
TOTAL	₳ 101.397.—